



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Dirección General de
Formación Profesional para el Empleo**

**MANUAL DE BECAS Y/O AYUDAS A
PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS
PARA LA ASISTENCIA A ACCIONES DE
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL
EMPLEO**

MAYO 2021

INDICE

1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO.....	3
2.- REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	8
3.- ANEXO I: CUADRO-RESUMEN DE BECAS Y/O AYUDAS.....	10

Las becas y/o ayudas existentes para que las personas trabajadoras desempleadas puedan participar en acciones de Formación Profesional para el Empleo y en las prácticas profesionales, se establecen en el Capítulo IV de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre).

1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO

La entidad beneficiaria y/o el personal técnico responsable de las Delegaciones Provinciales correspondientes, informarán a las personas desempleadas que participen en las acciones de formación, de las becas y ayudas que concede la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos y a las prácticas no laborales. El modelo de solicitud de beca y/o ayuda está publicado en las Resoluciones de convocatoria de las distintas Modalidades, en la [página web](#) y en la [sede electrónica](#) de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha.

El alumnado deberá conocer los requisitos necesarios para poder solicitar las becas y/o ayudas, las cuantías correspondientes y la documentación que deben presentar. Esta información se resume en el apartado 2 del presente manual y en la "[Guía del Alumnado](#)".

Entre otros aspectos fundamentales, cabe destacar:

1. La consideración como **personas trabajadoras ocupadas o desempleadas** vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen el día de la incorporación a la acción formativa (artículo 39.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre). Esta situación (ocupada/desempleada), se mantendrá durante todo el desarrollo de la acción formativa incluyendo las prácticas profesionales.

Las personas en **situación de ERTE**, no se consideran personas trabajadoras desempleadas.

2. Quienes participen en una acción formativa y cumplan los requisitos para beneficiarse de beca y/o ayuda, tendrán derecho a la misma, con el límite del crédito disponible.
3. Todos los requisitos han de cumplirse **a la fecha de incorporación** a la acción formativa. Esto es aplicable a todas las becas y ayudas, incluidas las de las prácticas profesionales (artículo 39.4 Orden 178/2020, de 19 de noviembre).
4. Para facilitar la gestión de solicitudes de becas y/o ayudas, la persona beneficiaria solicitará **una única vez** (al inicio del curso) la **beca para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género y ayuda a la**

conciliación (si la convocatoria la contempla). Esta solicitud tiene validez tanto para el curso como para las prácticas profesionales no laborales.

Sin embargo, las ayudas de transporte, manutención y alojamiento **se solicitarán al inicio del curso y al inicio de las prácticas profesionales no laborales**, en el plazo de **un mes desde la incorporación** a las mismas. Si la acción comienza de forma VIRTUAL, pero está prevista la asistencia PRESENCIAL durante el desarrollo de la misma, las solicitudes de transporte, manutención y alojamiento se presentarán en el plazo indicado.

Igualmente, se podrán solicitar al inicio de las prácticas, las becas para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género y ayuda a la conciliación, si se cumplen los requisitos a la fecha de incorporación a la acción formativa y no se hayan solicitado al inicio del curso.

5. El alumnado, cuando reúna los requisitos establecidos para beneficiarse de las becas y/o ayudas, podrá **presentar la solicitud**, por cualquiera de los medios detallados en el artículo 43.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre:
 - a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la [sede electrónica](#) de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La entidad beneficiaria podrá remitir, si voluntariamente se lo solicita el alumnado, las solicitudes en plazo, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **siendo responsabilidad de la entidad la presentación fuera de plazo**.
7. La persona solicitante **acreditará el cumplimiento de los requisitos** para ser beneficiario/a, marcando en la solicitud, la casilla correspondiente de DECLARACIONES RESPONSABLES. Además, autoriza a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando las casillas correspondientes de AUTORIZACIONES.
8. El alumnado dispondrá de un espacio de "**Observaciones**" en el apartado "conceptos de la ayuda y/o beca" para, en su caso, exponer y matizar situaciones particulares que deseen se tomen en consideración, en referencia a las becas y/o ayudas solicitadas.
9. Se recomienda al alumnado **no cambiar** los datos de la cuenta bancaria que se incluyen en la solicitud, pues generaría retrasos en el pago de las ayudas. Además, deben de estar sellados o validados por la entidad bancaria correspondiente.

10. **La localidad de residencia** de la persona solicitante, será la del domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección de la acción formativa o de la incorporación a ésta, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Delegación Provincial correspondiente.
11. La **distancia en kilómetros** a subvencionar de un municipio a otro, será la especificada en el mapa oficial de carreteras 2021 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, la página web www.guiarepsol.com o similares.
12. El transporte urbano e interurbano es compatible, siempre que la necesidad de utilizar ambos transportes sea manifiesta.
13. La **ayuda de transporte interurbano**, tanto se utilice red de transporte público como vehículo propio, será de un importe de 0,10 € por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de 15,00 €/día.
14. Cuando **varias personas** desempleadas utilicen el mismo vehículo, la cuantía de la ayuda de transporte, se repartirá entre ellas por partes iguales; o bien, sólo se concederá a una de ellas, de acuerdo con la solicitud formulada y con el límite establecido. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y mismo destino, se concederá una sola ayuda de transporte.
15. Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos simultáneamente, sólo se tendrá derecho **a una única beca y/o ayuda a la conciliación** por día de asistencia. Por otra parte, el alumnado podrá optar a una ayuda de manutención o duplicar la ayuda de transporte hasta el importe máximo establecido.
16. En relación a las becas para **mujeres víctimas de violencia de género**, regulada en el artículo 7.b) R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género. La solicitante debe marcar el concepto de Beca VVG (2). Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.

Al ser documentación confidencial, el personal técnico provincial solicitará a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer, mediante correo electrónico, que certifique que la/s alumna/s solicitantes de beca, son víctima/s de violencia de género. La entidad simplemente tramitará la solicitud, sin documentación alguna.

17. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de **TELEFORMACIÓN**, se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad y/o mujeres víctimas de violencia de género. Las ayudas de transporte, manutención, de alojamiento y ayudas a la conciliación (si la convocatoria la contempla), sólo se percibirán cuando deban trasladarse a las sesiones formativas presenciales.

18. En las acciones formativas impartidas mediante **AULA VIRTUAL o FORMACIÓN BIMODAL**, se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad y/o víctimas de violencia de género y las ayudas a la conciliación (si la convocatoria las contempla).
19. Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las becas y ayudas, incurrir en **más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes** en cada acción formativa. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera falta.
20. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación, en su caso, correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

TIPO	DISCAPACIDAD	VVG (OTROS)	ASISTENCIA*	CONCILIACIÓN*	AYUDAS
PRESENCIAL	A +AV+FJ	A + AV+FJ	A + AV+FJ	A +AV+FJ	A
TELEFORMACIÓN	A+AV+FJ	A+AV+FJ		A (SESIONES PRESENCIALES)	A (SESIONES PRESENCIALES)

A=asistencia; AV= asistencia virtual; FJ= falta justificada

(*) si la convocatoria la contempla

21. Las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
22. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento dispondrán de un **plazo de 7 días hábiles**, desde el siguiente al de finalización de la acción formativa o práctica profesional no laboral, para presentar la siguiente **documentación acreditativa del gasto realizado**:
- El ticket o factura del gasto en el caso de la ayuda de manutención.
 - El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.
 - Los billetes en clase económica de los desplazamientos inicial y final para las ayudas al transporte nacional y transnacional
 - Además, presentarán junto con los justificantes del gasto, un resumen por ayudas y mes con el "[documento justificativo del gasto por asistencia a cursos y/o prácticas](#)" disponible en la página web y en la aplicación informática FOCO (en la opción DOCUMENTOS).

2.- REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

BECAS (artículo 40 de la Orden 178/2020)

Pueden solicitarlas:

- ❖ Personas desempleadas con discapacidad.
- ❖ Mujeres víctimas de violencia de género.
- ❖ Otros colectivos, incluidos en cada convocatoria.

Cuantía:

- ❖ Beca para personas con discapacidad: 7,00 euros por día lectivo de asistencia.
- ❖ Mujeres víctimas de violencia de género (R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia): 10,00 euros por día lectivo de asistencia.

Documentación acreditativa (en caso de no autorización en la solicitud):

- ❖ Beca para personas con discapacidad: Certificación emitida por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u órgano competente o autorización para la comprobación; o bien, Resolución o certificación relativas a la percepción de pensión por incapacidad permanente de la Seguridad Social.
- ❖ Mujeres víctimas de violencia de género: Certificado emitido por el Instituto de la Mujer u órgano competente o autorización para la comprobación.

AYUDA DE TRANSPORTE (artículo 41 de la Orden 178/2020)

Pueden solicitarla:

- ❖ Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a acciones formativas presenciales dentro de un mismo núcleo de población.
- ❖ Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos interurbanos o el vehículo propio para asistir a un curso.

Cuantía:

- ❖ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte público urbano será de 1,00 euro por día de asistencia.
- ❖ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte interurbano ascenderá a 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia, **con un máximo a percibir 15,00 euros diarios.**

Documentación acreditativa:

- ✦ Tanto en transporte urbano como el interurbano, no es necesario justificar el gasto, con la declaración responsable de la solicitud será suficiente.

AYUDA DE MANUTENCIÓN (artículo 41 de la Orden 178/2020)

Pueden solicitarla:

- ✦ Personas que tengan derecho a la ayuda de transporte y el horario de impartición del curso o práctica sea de mañana y tarde.

Cuantía:

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía máxima de 10,00 euros** por día de asistencia.

Documentación acreditativa:

- ✦ Artículo 43.5 de la Orden 178/2020: dentro de los 7 días hábiles a la finalización del curso o práctica deben presentar la justificación del gasto realizado (ticket, factura, billetes...)

AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (artículo 41 de la Orden 178/2020)

Pueden solicitarla:

- ✦ Personas que. por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el servicio de formación de la provincia donde reside la persona solicitante.

Cuantía:

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía global máxima de 80,00 euros** por día lectivo.
- ✦ Coste de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Documentación acreditativa:

- ✦ El gasto real de alojamiento se justifica mediante el contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

AYUDAS EN EL EXTRANJERO (artículo 41 de la Orden 178/2020)

Las personas desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de una cuantía máxima de **158,40 euros**. Percibirán, además, el importe del billete inicial y final en clase económica que deberán aportar.

3.- ANEXO I: CUADRO-RESUMEN DE BECAS Y/O AYUDAS

	BECAS	AYUDAS		
TIPOS	DISCAPACIDAD/COLECTIVO	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
¿QUIENES PUEDEN ACCEDER?	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y/O AFECTADAS POR ALGUNA DISCAPACIDAD MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	URBANO: LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE UTILICEN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO	LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE	LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE, CON APRECIACION DE LA JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE FORMACIÓN.
¿CÓMO SE ACREDITA?	LA DISCAPACIDAD MEDIANTE ACREDITACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES V.V.G. MEDIANTE CERTIFICADO DEL INSTITUTO DE LA MUJER	URBANO E INTERURBANO: DECLARACIÓN RESPONSABLE	TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O FACTURA DE HOSPEDAJE TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN
¿CUÁL ES LA CUANTÍA?	7,00 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA. 10,00 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TRANSPORTE URBANO: - 1,00 € POR DÍA DE ASISTENCIA TRANSPORTE INTERURBANO: - 0,10 € POR KILÓMETRO (MÁXIMO 15,00 €/día)	10,00 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA	HASTA UN MÁXIMO DE 80,00€ POR DÍA NATURAL EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

NOTA: A efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección, a la de la incorporación de la persona al curso.